

## 1. FICHA TÉCNICA

CURSO ACADÉMICO: 2019-2020

ASIGNATURA: Derecho Internacional Privado

PROFESOR(ES): D. Ignacio Paredes Pérez

CURSO: 3

TPO: OB

CÓDIGO: 019803406

CRÉDITOS ECTS: 6,0

PLAN DE ESTUDIOS: 2019

UNIVERSIDAD: CES Villanueva

FACULTAD O ESCUELA: Área de Derecho y Empresa

TITULACIÓN:

ÁREA DE CONOCIMIENTO: -

ÚLTIMA REVISIÓN: 12/08/2019 12:18:17

## 2. DATOS GENERALES

### OBJETIVOS GENERALES

#### Teóricos

El Derecho Internacional Privado tiene por objeto las situaciones privadas internacionales. Su contenido fundamental, impartido a lo largo del cuatrimestre (*vid.* programa), se corresponde con los sectores que integran la materia (competencia judicial internacional, ley aplicable, reconocimiento y ejecución de resoluciones, documentos y actos extranjeros y cooperación internacional entre autoridades), a los que se suman temas dedicados al estudio de las instituciones fundamentales de Derecho civil en el Derecho internacional privado español.

Se imparte en el sexto semestre del grado, una vez que los/as alumnos/as ya tienen los conocimientos de otras materias (Derecho constitucional, Derecho internacional público, Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho procesal fundamentalmente), necesarios para la correcta comprensión de los problemas que plantean las situaciones privadas internacionales y las soluciones normativas y jurisprudenciales que se articulan para dar respuesta a esos problemas.

#### Prácticos

### CONOCIMIENTOS PREVIOS RECOMENDADOS

Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho procesal

### COMPETENCIAS QUE SE DESARROLLAN

- Transversales:

CT1. Capacidad de análisis y de síntesis.

CT2. Razonamiento crítico: buscar, seleccionar, analizar y sintetizar información para poder formular juicios que procedan de una reflexión personal sobre temas académicamente relevantes

CT3. Comunicación oral y escrita

CT4. Capacidad de gestión de la información

CT5. Resolución de problemas. Aprender a aplicar conocimientos teóricos al trabajo personal de una forma profesional.

- Genéricas:

G4. Capacidad de decisión

G7. Razonamiento crítico

G8. Compromiso ético

G10. Trabajo de carácter interdisciplinar

- Específicas:

CE2: Capacidad para detectar y aplicar, en la resolución de casos jurídicos, los criterios derivados de la esencia fundamental (histórica, filosófica e histórica) del ordenamiento jurídico.

CE23: Capacidad para entender los conceptos teóricos de la normativa de Derecho Internacional Privado.

CE24: Capacidad para resolver casos prácticos del ámbito internacional privado.

#### CONTENIDOS DEL PROGRAMA

### TÍTULO PRIMERO

#### TRÁFICO JURÍDICO EXTERNO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

##### Lección 1

###### *Objeto y contenido*

1. Objeto y función del Derecho internacional privado. A) Situación privada internacional. B) Problemas condicionantes del Derecho internacional privado. 2. Contenido del Derecho internacional privado. A) Materias reguladas. B) Derecho interregional.

##### Lección 2

###### *Fuentes del Derecho internacional privado*

1. Derecho internacional privado estatal. 2. Derecho internacional privado convencional. A) Incidencia de los convenios internacionales. B) Problemas de delimitación. 3. Derecho internacional privado institucional. A) Fuentes y técnicas legislativas. B) Problemas de delimitación. 4. Derecho internacional privado transnacional.

### TÍTULO SEGUNDO

#### COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

##### Lección 3

###### *Competencia judicial internacional: Aspectos generales*

1. Concepto y autonomía de la competencia judicial internacional. 2. Regulación de la competencia judicial internacional. A) Diversidad de regímenes. B) Normas y foros de competencia judicial internacional. 3. Límites derivados del Derecho internacional público.

##### Lección 4

###### *Régimen del Reglamento "Bruselas I Bis"*

1. Aspectos generales. A) Antecedentes. B) Ámbito de aplicación y relaciones con otras fuentes. 2. Foros de competencia judicial internacional. A) Estructura general. B) Foros exclusivos. C) Sumisión por las partes. D) Foro general del domicilio del demandado. E) Foros especiales por razón de la materia. F) Competencias derivadas. G) Medidas provisionales y cautelares. 3. Normas de

aplicación. A) Verificación de oficio de la competencia judicial internacional. B) Litispendencia. C) Conexidad.

#### Lección 5

##### *Sistema autónomo de competencia judicial internacional*

1. Aspectos generales. A) Principios informadores. B) Estructura general del sistema. 2. Foros de competencia judicial internacional en materias civiles. A) Foros exclusivos. B) Foros generales. C) Foros especiales por razón de la materia. 3. Problemas de aplicación. A) Control de la competencia judicial internacional. B) Litispendencia internacional. C) *Derogatio fori*. D) Incidencia del factor tiempo.

### TÍTULO TERCERO

#### DERECHO APLICABLE

#### Lección 6

##### *Pluralidad de técnicas de reglamentación*

1. Norma de conflicto. A) Concepto y estructura. B) Caracteres. 2. Normas materiales. A) Normas materiales imperativas. B) Normas materiales especiales.

#### Lección 7

##### *Determinación indirecta de la ley aplicable*

1. Imperatividad de la norma de conflicto. 2. Supuesto de hecho de la norma de conflicto: el problema de la calificación. 3. Punto de conexión. A) Concepto y clasificación de los puntos de conexión. B) Determinación del punto de conexión. 4. Localización del Derecho aplicable.

#### Lección 8

##### *Aplicación del Derecho extranjero*

1. Problemas de adaptación. 2. Localización de las normas materiales. A) Conflicto de calificaciones. B) Conflicto internacional transitorio. C) Remisión a un sistema plurilegislativo. 3. Imposibilidad de aplicación. A) Imposibilidad legal: orden público. B) Imposibilidad material. 4. Aplicación del Derecho internacional privado extranjero: el reenvío.

#### Lección 9

##### *Tratamiento procesal del Derecho extranjero*

1. Invocación y prueba del Derecho extranjero por las partes. A) Principio de alegación y prueba por las partes. B) Articulación de la prueba del Derecho extranjero. 2. Régimen de los recursos. 3. Información acerca del Derecho extranjero. 4. Aplicación extrajudicial del Derecho extranjero.

### TÍTULO CUARTO

#### RECONOCIMIENTO DE DECISIONES EXTRANJERAS

#### Lección 10

##### *Reconocimiento de decisiones judiciales: Delimitación de regímenes*

1. Perspectiva general. 2. Régimen del Reglamento "Bruselas I". 3. Régimen convencional e institucional especial. 4. Régimen convencional bilateral. 5. Régimen común.

#### Lección 11

##### *Efectos, decisiones y tipos de reconocimiento*

1. Efectos del reconocimiento. 2. Decisiones susceptibles de reconocimiento. A) Sentencias. B) Títulos ejecutivos europeos. C) Actos de jurisdicción voluntaria. D) Laudos arbitrales. E) Medidas provisionales y urgentes. F) Condenas en costas. G) Transacciones judiciales. H) Documentos públicos. I) Actos públicos. 3. Tipos de reconocimiento. A) Reconocimiento automático e incidental. B) Reconocimiento autónomo: el procedimiento de exequátur. C) Reconocimiento global y reconocimiento parcial.

Lección 12

*Condiciones de reconocimiento*

1. Ausencia de revisión de fondo como principio de base. 2. Control de las garantías procesales y control de orden público. 3. Control de la ley aplicada. 4. Autenticidad de la decisión. 5. Control de la competencia judicial internacional. 6. Ausencia de contradicción con una decisión judicial o un proceso pendiente en el Estado requerido.

TÍTULO QUINTO

DERECHO PROCESAL CIVIL INTERNACIONAL

Lección 13

*Problemas de extranjería procesal*

1. Aspectos generales. 2. Asistencia jurídica gratuita. A) Principio de no discriminación por razón de nacionalidad. B) Régimen convencional e institucional.

Lección 14

*Derecho aplicable al proceso y a la forma de los actos*

1. Aplicación de la *lex fori* como regla general. A) Regla *lex fori regit processum*. B) Artículo 3 de la L.E.C. 1/2000. 2. Excepciones a la aplicación de la *lex fori*. A) Capacidad, legitimación y representación de la partes. B) Prueba. 3. Derecho procesal europeo: A) Unificación del Derecho procesal europeo para situaciones transfronterizas. B) El proceso monitorio europeo. C) El proceso europeo de escasa cuantía. 4. Ley aplicable a la forma de los actos. 5. Eficacia probatoria de los documentos públicos extranjeros.

Lección 15

*Asistencia judicial internacional*

1. Concepto y regímenes de asistencia judicial internacional. 2. Régimen convencional e institucional. A) Notificación de actos judiciales en el extranjero. B) Obtención de pruebas en el extranjero: las comisiones rogatorias. 3. Régimen común. 4. Asistencia extrajudicial internacional.

TÍTULO SEXTO

PERSONA Y ESTATUTO PERSONAL

Lección 16

*Estatuto personal*

1. Introducción. 2. Personas físicas. A) Determinación de la ley personal. B) Comienzo y extinción de la personalidad. C) Derechos de la personalidad: derecho al nombre. 3. Personas jurídicas.

Lección 17

*Capacidad*

1. Derecho aplicable. A) Aplicación de la ley nacional. B) Excepción de interés nacional. C) Mayoría de edad y emancipación. 2. Protección de los incapaces mayores. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. 3. Declaración de ausencia y fallecimiento. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. C) Reconocimiento de decisiones.

Lección 18

*Protección de menores*

1. Introducción: A) Determinación de la condición de "menor" y delimitación de supuestos. B) Incidencia de la normativa sobre derechos fundamentales y régimen convencional e institucional. 2. Responsabilidad parental y medidas de protección. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. C) Reconocimiento de decisiones. 3. Sustracción internacional de menores. 4. La protección del menor en la adopción internacional.

TÍTULO SÉPTIMO

## FAMILIA Y SUCESIONES

### Lección 19

#### *Matrimonio y uniones de hecho*

1. Régimen del matrimonio en el Derecho internacional privado. 2. Celebración del matrimonio. A) Consentimiento y capacidad. B) Forma de celebración. C) Reconocimiento de matrimonios celebrados en el extranjero. 3. Crisis matrimoniales. A) Competencia judicial internacional. B) Ley aplicable a la nulidad del matrimonio. C) Ley aplicable a la separación y al divorcio. D) Ley aplicable a la disolución por muerte o declaración de fallecimiento. E) Reconocimiento de decisiones. F) Mediación familiar internacional. 4. Relaciones entre los cónyuges. A) Precisión de la categoría. B) Capitulaciones matrimoniales. C) Régimen en defecto de pactos. 5. Uniones de hecho.

### Lección 20

#### *Filiación*

1. Filiación por naturaleza. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. 2. Filiación adoptiva. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. C) Reconocimiento de la adopción constituida en el extranjero.

### Lección 21

#### *Alimentos*

1. Autonomía de la deuda alimenticia. 2. Competencia judicial internacional. 3. Derecho aplicable. 4. Reconocimiento de decisiones. A) Problema de la compatibilidad de fuentes. B) Régimen comunitario europeo. C) Régimen del Convenio de La Haya de 1973. 5. Cooperación internacional y obtención de alimentos.

### Lección 22

#### *Sucesiones*

1. Competencia judicial internacional y Derecho aplicable: unidad y universalidad. 2. Sucesión contractual. 3. Sucesión testamentaria. A) Capacidad. B) Forma. C) Contenido. D) Inscripción registral y ejecución. 4. Sucesión intestada. 5. Ámbito de la Ley aplicable y problemas de aplicación. A) Ámbito de la ley aplicable. B) Problemas de aplicación.

## TÍTULO OCTAVO

### DERECHO PATRIMONIAL

### Lección 23

#### *Obligaciones contractuales*

1. Competencia judicial internacional. 2. Derecho aplicable. A) Soluciones uniformes y régimen conflictual. B) Elección del Derecho aplicable. C) Ley aplicable en defecto de elección. D) Acción de las normas imperativas. E) Ámbito de aplicación de la Ley del contrato.

### Lección 24

#### *Obligaciones específicas*

1. Contratación electrónica. 2. Contrato de trabajo. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. 3. Contrato de consumo. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable. 4. Donaciones. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable.

### Lección 25

#### *Obligaciones no contractuales*

1. Introducción: A) Estatuto delictual. B) Diversidad de regímenes. 2. Competencia judicial internacional. 3. Derecho aplicable. A) Régimen conflictual general: el Reglamento "Roma II". B) Regla general. C) Daños medioambientales. D) Protección del mercado. E) Accidentes de circulación por carretera. F) Responsabilidad por productos. G) Cuasicontratos. H) Ámbito de la ley aplicable

### Lección 26

*Bienes corporales e incorpales*

1. Competencia judicial internacional. A) Bienes inmuebles. B) Bienes muebles. C) Trust. 2. Derecho aplicable. régimen general. A) Regla *lex rei sitae*. B) Conflicto móvil. 3. Derecho aplicable: reglas especiales. A) Medios de transporte. B) Bienes en tránsito. C) Bienes destinados a la exportación. D) Bienes destinados a ser explotados en varios Estados. E) Bienes culturales. F) Títulos-valor. G) Trust. 4. Reconocimiento de decisiones y actos. A) Decisiones relativas a bienes inmuebles. B) Actos públicos de expropiación o nacionalización. 5. Bienes incorpales. A) Competencia judicial internacional. B) Derecho aplicable.

**BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS BÁSICOS**

**BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

**METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA**

**\* Manuales**

J.C. Fernández Rozas y S. Sánchez Lorenzo: *Derecho internacional privado*, Civitas, en su última edición

F.J. Garcimartín Alférez: *Derecho internacional privado*, Madrid, Civitas, en su última edición

J.M. Espinar Vicente y J.I. Paredes Pérez, Tráfico externo y litigación civil internacional, Dykinson, Madrid

A.L Calvo Caravaca y J. Carrascosa González:

-*Derecho internacional privado*, vol. I, Granada, Comares, en su última edición

-*Derecho internacional privado*, vol. II, 13ª ed., Granada, Comares en su última edición.

**\* Textos y materiales**

J.C. Fernández Rozas y P.A. de Miguel Asensio, *Derecho Internacional Privado, Textos y Materiales*, Thomson Reuters, en su última edición.

**\* Textos legales**

S. Álvarez González, C. Esplugues Mota, P. Rodríguez Mateos y S. Sánchez Lorenzo, *Legislación de Derecho internacional privado*, Granada, Comares, en su última edición.

A. Borrás Rodríguez, N. Bouza Vidal, FJ, Garcimartín Alférez y M. Virgós Soriano, *Legislación básica de Derecho internacional privado*, Madrid, Tecnos, en su última edición.

La enseñanza del Derecho internacional privado debe conducir a que el graduado conozca:

- (1) los fundamentos históricos, filosóficos y constitucionales del *Derecho internacional privado*, en tanto que rama del ordenamiento jurídico reguladora de las relaciones privadas internacionales
- (2) las principales instituciones públicas y privadas de esta rama del ordenamiento jurídico;
- (3) (cómo realizar un) análisis crítico del Derecho internacional privado;
- (4) las fuentes jurídicas;
- (5) la teoría y las aplicaciones prácticas del Derecho internacional privado
- (6) (cómo efectuar un) análisis de la realidad social desde la perspectiva del Derecho internacional privado como sector regulador de las relaciones sociales;

(8) negociación, argumentación y mediación;

(9) lectura, interpretación y redacción de textos legales.

El programa que se propone atiende a estos objetivos, en lo que respecta a los hitos fundamentales de la materia. Persigue, en efecto, que los estudiantes finalicen sus estudios familiarizados con los problemas que plantea la existencia de situaciones conectadas con varios ordenamientos jurídicos u organizaciones jurisdiccionales, y con las soluciones para ellos dispuestas en el ordenamiento jurídico español. Se trata, muy sintéticamente, de que conozcan cómo determinar qué órgano jurisdiccional o autoridad tiene competencia en esas situaciones (y en particular, si la tienen los españoles) en caso de que se precise su intervención, y cómo resolver los problemas de índole procesal que puede ocasionar la determinación de esa competencia, en su caso (principalmente, control de oficio o impugnación, litispendencia y conexidad); que conozcan las distintas técnicas legislativas conforme a las que se determina el Derecho regulador de una situación privada internacional, las ventajas y deficiencias de cada una y el modo en que operan teóricamente y en la práctica; que sepan manejar los instrumentos que rigen el reconocimiento de las decisiones extranjeras, a efectos de establecer tanto el procedimiento que (si es el caso) debe emplearse para que extiendan su eficacia al ordenamiento jurídico español, como las condiciones a la que se va a sujetar tal reconocimiento. Y, finalmente, también es un objetivo fundamental del aprendizaje -en lo que respecta a los contenidos- que conozcan las vías de cooperación con otros Estados para el correcto desarrollo de los procesos con elemento extranjero (notificaciones, obtención de pruebas) o para lograr soluciones que con los sectores “típicos” de la disciplina no resultan satisfactorias (cooperación registral o cooperación en situaciones de secuestro internacional de menores o en la adopción internacional, etc.).

#### CRITERIOS Y MÉTODOS DE EVALUACIÓN

### ACTIVIDADES DOCENTES

#### MATERIAL Y RECURSOS TECNOLÓGICOS UTILIZADOS

#### Clases Teóricas

#### Dedicación

50%

En la enseñanza del Derecho internacional privado lo más adecuado es recurrir a una fórmula mixta, en la que el mayor peso recaiga en la lección magistral. Cada tema debe iniciarse con una exposición de la materia, combinada con ejemplos y preguntas. En el marco de estas lecciones es importante procurar de forma constante la lectura, comparación, e interpretación sistemática de las normas jurídicas, de manera que resulta fundamental convencer a los alumnos de la conveniencia de llevar consigo una legislación de DIPr, en función del tema que se esté tratando. Habida cuenta de la densidad de los programas, esta exposición por parte del docente ha de ser necesariamente ágil y sintética; los alumnos deben, por tanto, completarla, u óptimamente adelantarse a ella, con las lecturas que se indican, en relación con cada tema.

En el marco de esas clases se emplean supuestos de laboratorio precisos y breves, que ayudan a consolidar la explicación. Son clases, pues, sólo pretendidamente “teóricas”. En realidad, el Derecho desde un punto de vista esencial es una realidad práctica, de manera que tanto las clases denominadas teóricas como las que se designan como prácticas deben dirigirse a explicar el ordenamiento jurídico

#### Clases Prácticas

#### Dedicación

40%

Como complemento a las clases magistrales, acompañando a la exposición (supuestamente) teórica desde el inicio de las explicaciones, se plantean supuestos “prácticos” que permiten acudir de nuevo, y desde distintas perspectivas, a los problemas planteados. Estas prácticas responden a fórmulas diversas:

- supuestos de diseño o laboratorio, que fuerzan la posibilidad de tratar varios aspectos relevantes y relacionados. Pueden ir acompañados de preguntas -guía (que ayudan al alumno en la comprensión y el manejo de las normas, según vaya respondiéndolas) o de la solicitud de un dictamen, que debe elaborarse a partir

del esquema que se les proporcione con objeto de mostrarles el camino metodológico para aportar una resolución.

- realización de algún escrito procesal: redacción de una demanda o una contestación a partir de los datos que se proporcionen, o emisión de la correspondiente decisión.

- realización, en la medida de lo posible, de simulaciones. Puede representarse, por ejemplo, un proceso, asignando a los estudiantes el papel de los distintos intervinientes (partes, autoridad).

- análisis de decisiones relevantes para la materia, como materiales de apoyo a las clases teóricas y a la resolución de los casos de laboratorio o de la redacción de escritos procesales, y también acompañadas de cuestiones- guía que orientan al estudiante en la comprensión de los aspectos más fundamentales; o desprovistas de cualquier aclaración, para que se efectúe un análisis más libre.

<b>Otras Actividades</b>	<b>Dedicación</b>	10%
--------------------------	-------------------	-----

Celebración de seminarios o talleres sobre cuestiones de actualidad. Esta actividad, en efecto, se revela especialmente útil para analizar decisiones y novedades legislativas o, incluso, acontecimientos políticos, económicos o sociales sobre los que no ha podido existir previsión alguna, pero que resultan de interés.

Los seminarios pueden convocarse con relativo poco margen de tiempo, proporcionando a los alumnos información básica sobre el tema que va a tratarse. Así, los estudiantes pueden analizar esta información antes de la reunión en la que se ponga en común la valoración de la repercusión de la decisión, reforma o acontecimiento.

### EVALUACIÓN

Exámenes	Participación en la Nota Final	80%
----------	--------------------------------	-----

El examen final constituye el 80% de la calificación (se puntúa sobre 8). Esta prueba se compone de dos partes:

a) una parte teórica (que constituye el 70% de la nota total, por lo que la parte teórica del examen se calificará entre 0 y 5), que consistirá en un examen test;

y b) una parte práctica (que constituye el 30% de la nota total, de modo que la parte práctica del examen se calificará entre 0 y 3).

Para poder aprobar la asignatura será en todo caso necesario que el alumno obtenga como mínimo 2 puntos en la parte teórica del examen.

Otra actividad	Participación en la Nota Final	20%
----------------	--------------------------------	-----

Asistencia y elaboración de los trabajos que se proponen a lo largo del curso



académico y la entrega de un cuaderno de comentario de resoluciones.

Requisitos de los trabajos para su admisión y calificación:

- a) Los trabajos deben ser manuscritos;
- b) Deberán entregarse cada uno de ellos personalmente por el autor los días señalados por el profesor, sin posibilidad de prórrogas.

La no realización de los trabajos supondrá la pérdida por el alumno de este 20% de la calificación total.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se centra en determinar si se ha alcanzado el suficiente entendimiento en la detección de los problemas propios del Derecho internacional privado y en la aplicación de los criterios de esta rama del ordenamiento jurídico.

Se valora, en particular, la capacidad para entender los conceptos teóricos de la normativa de Derecho Internacional Privado y para resolver casos prácticos del ámbito internacional privado.

Además, se tienen especialmente en cuenta la capacidad de análisis y de síntesis, el razonamiento crítico, la corrección en la comunicación oral y escrita, la capacidad de gestión de la información y de resolución de problemas.

RECURSO